



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 014-2021

Lima, 16 FEB. 2021

VISTOS, el Memorandum N° 00023-2021/SG y el Informe Legal N° 44-2021/OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

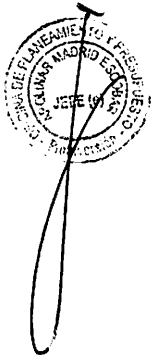
Que, mediante Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se establece que el SINAGERD es el sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29664 establece que es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 29664, dispone que las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable;

Que, el numeral 13.4 del artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que los titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de sus competencias. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 29664, establece que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública de nivel Nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres y dicha función es indelegable;



Que, en el artículo 8 en el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 185-2017-EF se establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad y representante legal de la entidad;

Que, la Primera Disposición Complementaria de la Directiva de “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”, aprobada por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, señala que los titulares de las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos locales, expedirán una Resolución o norma equivalente, constituyendo el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, el que se instalará, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores a su constitución. La Resolución o norma equivalente, así como, el Acta de Instalación serán publicadas en su portal institucional y/o en el Diario Oficial El Peruano;

Que, según el sub subnumeral 2 del literal a) del artículo VII de la Directiva “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno” aprobada mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM establece la conformación de los Grupos de las entidades públicas, siendo ellos el Titular de la entidad pública, quien la preside, el Secretario General, los Responsables de los órganos de línea, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional y el Jefe de la Oficina de Administración;

Que, mediante Memorándum N° 00023-2021/SG de la Secretaría General se hace referencia a la conformación del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de PROINVERSIÓN;

Que, en este sentido, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente, a fin de constituir el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de PROINVERSIÓN, que tendrá a su cargo el cumplimiento, entre otras, de las funciones establecidas en el artículo 18 del Reglamento de la Ley N° 29664;

Con el visto bueno de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; en la Directiva de “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastre en los Tres Niveles de Gobierno” aprobada por Resolución Ministerial N°276-2012-PCM y en el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 185-2017-EF y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de PROINVERSIÓN, como espacio interno de articulación para el cumplimiento de las funciones de la gestión del riesgo de desastres y para cumplir las funciones en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en el Reglamento de la citada Ley aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y en la Directiva de “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la



Gestión de Riesgo de Desastre en los Tres Niveles de Gobierno” aprobada por Resolución Ministerial N°276-2012-PCM.

Artículo 2°.- El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de PROINVERSIÓN estará integrado por:

- Director(a) Ejecutivo, quien lo presidirá.
- Secretario (a) General.
- Director(a) de la Dirección de Portafolio de Proyectos
- Director(a) de la Dirección Especial de Proyectos.
- Director(a) de la Dirección de Servicios al Inversionista.
- Director(a) de la Dirección de Inversiones Descentralizadas.
- Jefe(a) de la Oficina de Administración
- Jefe(a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien actuará como Secretario Técnico.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de PROINVERSIÓN debe establecer los mecanismos necesarios para la instalación, implementación y puesta en marcha y funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de PROINVERSIÓN.

Artículo 4.- Disponer que el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de PROINVERSIÓN debe instalarse dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada la presente Resolución y debe presentar un Plan de Trabajo dentro de los veinte (20) días hábiles de su instalación.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de PROINVERSIÓN señalados en el artículo 2 de la presente Resolución.

Artículo 6.- Disponer se remita copia de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, al Centro de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres – CENEPRED y al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para las acciones de coordinación como integrantes del SINAGERD.

Artículo 7.- Disponer que se publique la presente Resolución, así como el Acta de Instalación del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de PROINVERSIÓN en el portal institucional de la entidad.

Regístrese y comuníquese.


RAFAEL UGAZ VALLENAS
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

